



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

<b>Fecha</b>	25 de agosto de 2022	<b>Hora</b>	2:30	AM	PM X
--------------	----------------------	-------------	------	----	------

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

05001	31	05	002	2020	00371	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Demandante	MARIBEL GÓMEZ AGUIRRE.	Asistió
Apoderado del demandante	CARLOS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	Asistió
Demandadas	CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S NIT 901.324.626-1 R. Legal DIANA MILENA RUIZ PILLIMUE RAPIPAGOS S.A.S EN LIQUIDACION NIT 811.032.981- Liquidador JUAN CARLOS ESCOBAR	Asistieron
Apoderados demandadas	ÁLVARO LÓPEZ GÓMEZ NELSON STEVENS POSADA VÁSQUEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y RELACION LABORAL, DESPIDO INEFICAZ PAGO PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

Se pone en conocimiento de las partes el certificado de Cámara de Comercio incorporado al expediente electrónico, de las sociedades demandadas, especialmente el CERTIFICADO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN de RAPIPAGOS S.AS que informa sobre la disolución de la entidad y la cancelación de matrícula.

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio.

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No fueron propuestas.

**3. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Sin requerirse saneamiento.

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8fcab731-fa09-4985-b5cd-f9a17d146722?vcpubtoken=833b80a9-ef32-4f59-89e0-cc9de0ec8af4>

1. Establecer los extremos temporales de la relación laboral entre la demandante y RAPIPAGOS S.A.S
2. Determinar si el vínculo laboral finalizó sin justa causa.
3. Se determinará si para la fecha del despido, la demandante se encontraba en estado de debilidad manifiesta. Por ende, el despido es ineficaz y tiene derecho a ser reintegrada y a la indemnización prevista en el art. 26 de la Ley 361 de 1997.
4. De manera subsidiaria se analizará si procede la indemnización por despido sin justa causa.
5. Se establecerá si se adeudan a la demandante las demás acreencias laborales reclamadas en la demanda desde el 1 de enero de 2015 al 24 de septiembre de 2020.
6. Finalmente se analizará si se configuró una sustitución patronal entre las entidades demandadas, que configure una responsabilidad solidaria de las sociedades demandadas.

En estos términos queda fijado el litigio.

## 1. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTAL:** Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la demanda a folios 29 a 54 del Expediente digitalizado.

**PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDADAS:** Las planillas y nóminas de aportes a seguridad social integral "PILA" del personal que trabaja en ambas empresas por los años 2020 y 2021.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** A los representantes legales de las demandas o quien haga sus veces, los que se decretan de conformidad al Artículo 198. CGP.

**TESTIMONIAL:** Se decreta los Testimonios de:

- CLAUDIA YANETH OTALVARO MONTOYA.
- MARIA DEL PILAR GONZALEZ MARULANDA.
- FANNY MONCADA.
- EDISON CASTAÑEDA TORRES

Se incorpora como prueba las grabaciones aportadas con la reforma a la demanda, cuyo valor probatorio será analizado en la sentencia, por tratarse de una prueba presentada en medio electrónico.

### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTE DEMANDADAS

#### CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se escuchará la declaración demandante.

**DECLARACIÓN DE PARTE.:** Al representante legal de la empresa.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8fcab731-fa09-4985-b5cd-f9a17d146722?vcpubtoken=833b80a9-ef32-4f59-89e0-cc9de0ec8af4>

**RAPIPAGOS EN LIQUIDACION S.A.S:**

**DOCUMENTAL:** Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la demanda a folios 262 a 329 del Expediente digitalizado.

**TESTIMONIAL:** Se decreta los Testimonios de:

-JHON EDISON CASTAÑEDA TORRES.

- YENIFER RIAZA CARRILLO.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se escuchará la declaración a la demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO**

Se ordena oficiar a la empresa ONELINK para que remita certificación laboral, indicando la fecha de vinculación de la señora MARIBEL GÓMEZ AGUIRRRE, la modalidad del contrato, si está vigente, indicando horario laboral y funciones.

Se otorga un Plazo de 10 días a las entidades, para allegar la información decretada como prueba.

**PRUEBAS NO DECRETADAS**

Ninguna.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija **MARTES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTITRES (2023) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:  
<https://call.lifesizecloud.com/13369999>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8fde3bad94d87871e826e1b8f90c38470a5734888393342048af26faf936d6**

Documento generado en 25/08/2022 03:54:05 PM

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8fcab731-fa09-4985-b5cd-f9a17d146722?vcpubtoken=833b80a9-ef32-4f59-89e0-cc9de0ec8af4>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>